

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**573** *Resolución de 19 de diciembre de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio específico de colaboración con la Comunidad de Castilla y León, en materia de estadística agraria, año 2013.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio específico de colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad de Castilla y León, en materia de estadística agraria, año 2013, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2013.—El Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

#### ANEXO

#### **Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de estadística agraria, año 2013**

En Madrid, 18 de noviembre de 2013.

#### REUNIDOS

De una parte, don Jaime Haddad Sánchez de Cueto, Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 2024/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio).

Y, de otra, doña Silvia Clemente Municio, Consejera de Agricultura y Ganadería, en virtud del Acuerdo 9/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León («BOCyL» n.º 124, de 28 de junio), con competencia para la firma del presente Convenio en representación de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 74/2007, de 12 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio específico de colaboración y, a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha asumido la competencia exclusiva en materia de estadística para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1.29ª de su Estatuto de Autonomía, redactado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

Segundo.

Que existe una creciente trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 8 de mayo de 2009, de un convenio marco de colaboración en materia de estadística agraria, el cual ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2013, en virtud del acuerdo suscrito con fecha 27 de diciembre de 2012.

Tercero.

Que el citado convenio marco, prevé, en su cláusula tercera, la suscripción de convenios específicos de colaboración que determinarán las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

Cuarto.

Que las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quinto.

Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de la Administración de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio Específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio específico de colaboración, con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente Convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria y ganadera, para llevar a cabo, durante el año 2013, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la ejecución del Programa de Estadísticas.

Segunda. *Actuaciones.*

1. Ambas partes se comprometen al desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Aprobación y ejecución del plan específico de actuación conjunta de ambas administraciones en materia de estadística agraria y ganadera, contenido en el anexo, y actuando cada una en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo del citado plan.

b) Establecimiento de objetivos de interés común para la realización coordinada y conjunta de las referidas operaciones estadísticas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

b) Realizar las operaciones estadísticas recogidas en el anexo adjunto a este Convenio, y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con los calendarios que se establezcan.

c) Financiar los trabajos estadísticos con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas por la Comunidad Autónoma en los Presupuestos del Ejercicio 2013, por la cantidad de diez mil euros (10.000,00 euros).

3. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) La integración de las operaciones en materia de estadística objeto de este Convenio, realizadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, recogidas en el anexo sobre características metodológicas y presupuesto de financiación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la realización del Programa de Estadísticas.

b) Financiar con la cantidad de ciento diecinueve mil cuarenta y un euros con noventa céntimos (119.041,90 euros), aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.

Tercera. *Financiación y forma de pago.*

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente abonará a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad de ciento diecinueve mil cuarenta y un euros con noventa céntimos (119.041,90 euros), por las funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.4510.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado de 2013.

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 0182.5579.80.0200000060, previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

A) El 70 por ciento del importe global, ochenta y tres mil trescientos veintinueve euros con treinta y tres céntimos (83.329,33 euros), una vez firmado el presente Convenio, y comprobados los trabajos realizados por dicho importe, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

B) El 30 por ciento del importe global, treinta y cinco mil setecientos doce euros con cincuenta y siete céntimos (35.712,57 euros), con fecha de referencia 30 de noviembre de 2013, previa recepción de conformidad por el Ministerio.

**Cuarta. Duración.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Quinta. Extinción del Convenio.**

La extinción del presente Convenio de colaboración será por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- El incumplimiento de algunas cláusulas contenidas en el mismo.
- Cualesquiera otras previstas en la legislación que le sean aplicables.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

**Sexta. Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio específico de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.—El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P.D. (Orden AAA/838/2012, de 20 de abril), el Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.—La Consejera de Agricultura y Ganadería, Silvia Clemente Municio.

## ANEXO

**Listado general de operaciones estadísticas, características metodológicas  
y presupuesto de financiación del Ministerio**

(Convenio específico de colaboración Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente-Comunidad Autónoma de Castilla y León/2013)

| N.º | Denominación   | Clase de operación                 | Objetivos  | Campo de observación                         | Periodicidad | Desagregación territorial de resultados | Demandantes de su ejecución                    | Presupuesto de Financiación del Ministerio |
|-----|--|------------------------------------|--|--|--------------|---|--|--|
| 1   | Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos.  | Población y encuesta por muestreo. | Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales). | Zonas de mayor intensidad de cultivo.        | Anual.       | Comunidad autónoma y provincia.         | Ministerio. Programa 2013. Operación 6002. UE. | 21.852,10                                  |
| 2   | Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas. | Elaboración de síntesis.           | Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos.                           | Zonas ocupadas por los principales cultivos. | Mensual.     | Provincia.                              | Ministerio. Programa 2013. Operación 6004. UE. | 3.198,70                                   |

| N.º | Denominación   | Clase de operación  | Objetivos  | Campo de observación   | Periodicidad  | Desagregación territorial de resultados | Demandantes de su ejecución                           | Presupuesto de Financiación del Ministerio |
|-----|--|---|--|--|---|---|---|--|
| 3   | Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos. | Elaboración de síntesis.  | Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos.  | Zonas ocupadas por los cultivos.   | Anual.  | Provincia y municipio.                  | Ministerio. Programa 2013. Operación 6005. UE.        | 2.132,40                                   |
| 4   | Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas).  | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas. | Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida.  | Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino.   | Semestrales y anuales.                                      | Municipio-estrato de explotaciones.     | Ministerio. Programa 2013. Operación 6007. UE.        | 51.286,80                                  |
| 5   | Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas).  | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas. | Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas.   | Mataderos y otros centros.   | Anual (censo) Mensual (muestra).                            | Comunidad autónoma y provincia.         | Ministerio. Programa 2013. Operación 6008. UE.        | 2.722,80                                   |
| 6   | Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación.                | Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas. | Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves.                        | Salas de incubación.   | Mensual y anual.  | Comunidad autónoma.                     | Ministerio. Programa 2013. Operación 6009. UE.        | 859,90                                     |
| 7   | Evaluación del movimiento comercial pecuario.                      | Elaboración de síntesis.  | Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado.   | Explotaciones.   | Anual.  | Provincial.                             | Ministerio. Programa 2013. UE.                        | 272,30                                     |
| 8   | Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos.           | Información estadística de mercado.                                 | Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos.                              | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción. | Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos). | Zonas de producción y provincias.       | Ministerio. Programa 2013. Operación 6344 y 6345. UE. | 6.413,50                                   |
| 9   | Precios Medios Nacionales.   | Información estadística de mercado.                                 | Obtención de precios medios para diversos productos agrarios.  | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción. | Semanal.  | Zonas de producción y provincias.       | Ministerio. Programa 2013. Operación 6346. UE.        | 6.762,40                                   |
| 10  | Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios.   | Encuestas por muestreo.   | Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases). | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones.                        | Mensual y anual.  | Nacional.                               | Ministerio. Programa 2013. Operación 6347. UE.        | 16.957,90                                  |
| 11  | Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario.              | Encuesta por muestreo.  | Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento.  | Provincias y clases de uso de suelos más representativas.  | Anual.  | Comunidad autónoma y provincia.         | Ministerio. Programa 2013. Operación 6348. UE.        | 2.019,50                                   |
| 12  | Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos.                        | Encuesta por muestreo.  | Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento.   | Provincias y clases de uso de suelos más representativas.  | Anual.  | Comunidad autónoma y provincia.         | Ministerio. Programa 2013. Operación 6349. UE.        | 2.914,40                                   |

| N.º                    | Denominación                          | Clase de operación       | Objetivos   | Campo de observación                                  | Periodicidad | Desagregación territorial de resultados | Demandantes de su ejecución                    | Presupuesto de Financiación del Ministerio |
|------------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|---|--------------|---|--|--|
| 13                     | Cuentas Económicas de la Agricultura. | Elaboración de síntesis. | Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria. | Estadísticas de contenido físico, económico y social. | Anual.       | Nacional y comunidad autónoma.          | Ministerio. Programa 2013. Operación 6463. UE. | 1.649,20                                   |
| Total (Euros). . . . . |                                       |                          |   |   |              |   |  | 119.041,90                                 |

|  |  |
|--|--|
| Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente | Normativa del Departamento y/o interés general   |
| PEN:   | Plan Estadístico Nacional (PEN) 2013-2016, aprobado por Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre), y Programa anual 2013 de desarrollo del PEN, aprobado por Real Decreto 90/2013, de 8 de febrero (BOE de 13 de febrero). |
| UE:  | Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones, ...).  |